



*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

0010500

San Luis Potosí, S. L. P. A 27 de marzo de 2018

**SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.**

**Presentes.**

**María Lucero Jasso Rocha**, diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 63 y 65 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que **REFORMA el artículo 172, y ADICIONA el artículo 174 BIS de y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí**, con el objeto de establecer la **Plataforma digital de obra pública, que contenga los datos de las obras adjudicadas por los sujetos obligados en la Ley, y los ponga disponibles al público de forma accesible, con el objetivo de aumentar la transparencia y rendición de cuentas en el estado; con base en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la exposición de motivos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí:

*“La obra pública es el conjunto de acciones, proyectos, construcción y equipamiento, que se realiza con recursos públicos para mantener y ampliar la infraestructura de un municipio, en provecho de los habitantes que residen en su territorio.” (...) “en esencia, la obra pública se caracteriza esencialmente por su finalidad: satisfacción de necesidades colectivas”.*



*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

Por lo tanto, la realización de la obra pública es una de las actividades más importantes del gobierno en la atención a las necesidades de los ciudadanos; así mismo, no se puede dejar de mencionar que se trata de una de las acciones públicas que más impacto tiene en la vida cotidiana de la ciudadanía y en su percepción del gobierno. Por esos motivos la citada Ley de obra pública contiene también disposiciones en materia de transparencia y uso de tecnologías:

*“Se incluyen diversos mecanismos para la evaluación de proposiciones, la transparencia en la toma de decisiones, y la inclusión de nuevas tecnologías como el sistema denominado CompraNet, mismo que ya es aplicado con éxito en la administración pública federal.”*

En ese sentido, la Ley contempla la transparencia como un criterio para la evaluación y toma de decisiones en lo relativo a la obra pública; en la actualidad este principio se ha vuelto fundamental en la administración pública, y se puede definir de acuerdo a la CEPAL como:

*“La transparencia gubernamental consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización.”<sup>1</sup>*

La importancia de la transparencia también debe valorarse en el contexto de las tendencias recientes de Gobierno Abierto, y el trabajo realizado para implementarlo como principio en las acciones públicas y en la legislación:

*“Particularmente en México, el Gobierno Abierto llegó a formar parte de la agenda nacional en el año 2011. Desde entonces, dos administraciones se han dedicado a incursionar en el tema, a trabajar estrategias que buscan alcanzar la idea que plantea dicho concepto. Esta idea consiste en la apertura del gobierno al escrutinio público, aprovechando las tecnologías y tomando como base los principios de la transparencia, la colaboración y la participación, todo esto con el objetivo de construir un nuevo modelo de gobernanza en donde los lazos entre los ciudadanos y*

<sup>1</sup> <http://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/principiotransparencia> Consultado el 10 de marzo 2018



*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

*gobernantes se sustenten en la confianza y la respuesta eficiente a las demandas sociales.”<sup>2</sup>*

Desde esta perspectiva, se enmarca el tema de la obra pública dentro de los principios de Transparencia y Gobierno Abierto; se impone como necesario buscar los medios para fortalecer la apertura en la información relativa a la obra pública, con los objetivos de poner a disposición de la ciudadanía de una manera rápida y accesible la información relativa a la obra pública; y se propicia la participación ciudadana y su retroalimentación en la ejecución de las mismas.

Por esos motivos, se propone adicionar en la Ley, la creación de una plataforma digital de obra pública del estado de San Luis Potosí, misma que podría complementar los mecanismos que la Ley de Obra pública contempla en materia de transparencia y uso de tecnologías como es CompraNet, generando una plataforma orientada a la ciudadanía, que incluya diferentes datos de interés general, proporcionados por los sujetos obligados por la Ley.

Las plataformas de obra pública, son un instrumento que ya ha sido usado con éxito en Municipios y Estados de nuestro país, como es el caso del Municipio de Querétaro, con la Plataforma Municipal de Obra Pública Abierta, que incluye diversos datos y un motor de búsqueda, la cual, por cierto, obtuvo un premio nacional de transparencia;<sup>3</sup> también la administración municipal de Morelia ha implementado una plataforma similar que incluye datos como inversión, un mapa y contratistas, entre otros.<sup>4</sup> No omito mencionar que también se ha puesto en funcionamiento una plataforma de obra pública en el Municipio de León, con una orientación ciudadana y relacionada a los planes de desarrollo.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> El Gobierno Abierto en México: ¿Un nuevo modelo de Gobernanza? Melissa Chaidez Castañón No. 24° SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016. FCPyS, UNAM. En: <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP> Consultado el 15 de marzo 2018

<sup>3</sup> <http://ethos.org.mx/es/obra-publica-abierta-la-plataforma-por-la-que-el-municipio-de-queretaro-recibe-el-premio-a-la-innovacion-en-transparencia/>  
[http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/transparencia\\_obraspublicas.php](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/transparencia_obraspublicas.php) Consultado el 14 de marzo 2018

<sup>4</sup> <http://transformandomorelia.morelia.gob.mx> Consultado el 13 de marzo 2018

<sup>5</sup> <https://www.implan.gob.mx/plataforma-leon.html> Consultado el 14 de marzo 2018

*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

Algunos otros gobiernos estatales en el país han puesto en funcionamiento plataformas de obras públicas; como Zacatecas<sup>6</sup>; Sonora, que presenta las obras en un mapa para mayor accesibilidad;<sup>7</sup> Guanajuato, que incluye la información relacionada por medio de la página de la Secretaría de Obra Pública;<sup>8</sup> y la Ciudad de México, cuya plataforma se acompaña con una aplicación para teléfonos móviles, para acelerar el acceso a los datos de obras públicas específicas.<sup>9</sup>

En resumen, las plataformas de obras públicas existentes hasta la fecha en México, contienen datos como: tipo de adjudicación, monto de la obra, acción, fechas de inicio y término, avance, si la obra pertenece algún plan o programa, contratista, supervisor, contrato como archivo descargable, ubicación, mapa y evidencia fotográfica. Los datos resultan de gran importancia en términos de transparencia e información útil para la ciudadanía.

Por lo tanto, se propone generar una plataforma de obra pública similar a las ya existentes en otros estados y municipios, que de forma análoga a CompraNet en la Ley de Obras Públicas del Estado, sería responsabilidad de la Contraloría General del Estado, y se integraría con la información proporcionada por los sujetos obligados, de acuerdo al artículo 172 de la Ley en comento. La plataforma contendría los siguientes datos:

- Sujeto obligado que realiza la obra.
- Tipo de adjudicación.
- Monto de la adjudicación.
- Origen del recurso ejercido.
- Descripción de la Acción.
- Programa o Eje de Plan al que corresponda, si es el caso.
- Municipio donde se realiza la obra.
- Ubicación.
- Cambios viales, si aplican.

<sup>6</sup> <https://www.zacatecas.gob.mx/gobernador-tello-presenta-historica-plataforma-que-transparenta-la-obra-publica-que-se-hace-en-zacatecas/> Consultado el 15 de marzo 2018

<sup>7</sup> <http://tuobra.sonora.gob.mx> Consultado el 13 de marzo 2018

<sup>8</sup> [http://obrapublica.guanajuato.gob.mx/?page\\_id=2210](http://obrapublica.guanajuato.gob.mx/?page_id=2210) Consultado el 14 de marzo 2018

<sup>9</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Haran-publicos-datos-de-obras-20180111-0132.html> Consultado el 12 de marzo 2018



*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

- Fecha de inicio y de término.
- Evidencia fotográfica.
- Contratista.
- Residente de obra.
- Superintendente de obra;
- El documento electrónico de contrato; y
- Mapa, en el que sea posible para el usuario ubicar la obra geográficamente y acceder a la información disponible de ella.

Para mantener la vigencia de la información en la página, tendría que actualizarse de forma constante de manera que pueda incluir las obras públicas que están en desarrollo.

Como se ha señalado, la plataforma digital de obra pública que se propone, sería un complemento a la plataforma CompraNET, ya que ambas contienen datos diferentes, y se distinguirían también en sus objetivos: mientras CompraNet contiene datos útiles para contratistas e instituciones, la plataforma que se implementaría, estaría dirigida a la ciudadanía, con objetivos de difusión, transparencia apertura gubernamental volviendo accesibles los datos de forma atractiva y rápida.

Los efectos de la difusión y la facilidad de consulta de datos de obra pública, han dado buenos resultados en nuestro país, produciendo reconocimientos de transparencia para sus implementadores, además de que en San Luis Potosí, la existencia de ese instrumento estaría garantizada por la Ley, y no dependería de los periodos lectivos de las administraciones estatales o municipales.

Finalmente, entre los beneficios que esta iniciativa podría producir, se encuentran facilitar el acceso de la ciudadanía a los datos, mejorando las condiciones para la rendición de cuentas; se contaría con un concentrado de información de utilidad práctica, por ejemplo en el caso de las modificaciones viales; se podría difundir el uso de los fondos de financiamiento que tuvieran diferente origen; y en general se fortalecerían las políticas de gobierno abierto en nuestro estado.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:



*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** *Se REFORMA el artículo 172, y se ADICIONA el artículo 174BIS de y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

### LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

#### RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LA INFORMACION, VERIFICACIÓN Y CONTROL

#### Capítulo Único

**ARTÍCULO 172.** La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **así como de la plataforma digital de consulta de obra pública del estado**, estará a cargo de la Contraloría General del Estado, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, **en los cuales** las dependencias y entidades, y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

ARTÍCULOS 173-174...

**ARTÍCULO 174 BIS.** La plataforma digital de consulta de obra pública del estado tiene el objetivo de difundir la información de las obras públicas entre la ciudadanía, siguiendo los principios de transparencia y accesibilidad para el usuario, deberá actualizarse cuando se realice una obra y, por lo menos, deberá contener la siguiente información:

**I. Sujeto obligado que realiza la adjudicación.**

**II. Tipo de adjudicación;**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*“2018, Año de Manuel José Othón”.*

- III. Monto de la adjudicación;
- IV. Origen del recurso ejercido;
- V. Descripción de la acción;
- VI. Programa o Eje de Plan al que corresponda, si aplica;
- VII. Ubicación de la obra;
- VIII. Cambios viales si aplican;
- IX. Fecha de inicio y de término;
- X. Evidencia fotográfica;
- XI. Contratista;
- XII. Residente de obra;
- XIII. Superintendente de obra;
- XIV. Documento electrónico de contrato, y
- XV. Mapa con ubicación geográfica de las obras.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



HONORABLE COORDINADOR DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
Sin más Preced.

*"2018, Año de Manuel José Othón".*

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucero Jasso Rocha".

**MARÍA LUCERO JASSO-ROCHA**

*Diputada Local*

*Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*

0010500